



Novedades Fiscales para la Industria de la Venta Directa

01



Índice

- Efectos en IVA derivados de la compensación civil. Criterio reciente de la Suprema Corte.
- Revisiones por parte de IMSS.
- Aspectos relevantes en auditorías fiscales.
- Facturación global bajo CFDI 4.0.
- Criterios recientes en materia de impuesto sobre nominas.
- Preguntas y respuestas.



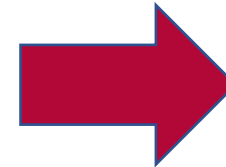
Efectos en IVA derivados de la compensación civil

- La compensación es un modo de extinción de las obligaciones que opera cuando dos personas son recíprocamente acreedores y deudores.
- Resultaba común sobre todo tratándose de operaciones intercompañías, realizar compensación de deudas incluyendo la contraprestación debida + el impuesto al valor agregado (“IVA”) correspondiente.
- El 15 de marzo de 2023, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la contradicción de criterios 413/2022.

Efectos en IVA derivados de la compensación civil

Contradicción de criterios 413/2022:

- Sostener que la compensación civil es una forma de pago de IVA es confundir el momento en que nace, surge o se actualiza la obligación de pago de dicho impuesto, con la extinción de esa misma obligación.
- Prohibición expresa: la compensación no tendrá lugar tratándose de deudas fiscales, con excepción de los casos en los que la ley lo autorice (Art. 2192, fracción VIII, CCF).
- La compensación civil no es un medio de pago del IVA, por lo que no puede dar lugar a un saldo a favor o acreditamiento del impuesto.



Revisar cuidadosamente las operaciones en las cuales se pretendan extinguir obligaciones sujetas a IVA, mediante la figura de compensación.

Revisiones por parte de IMSS

Relación Independiente – naturaleza mercantil

- Se han intensificado los actos de fiscalización con intenciones de considerar a la fuerza de venta como empleados de la empresa.
- El IMSS sostiene que los pagos a la fuerza de ventas (sobre todo aquellos que se asimilan a salarios), constituyen una presunción de relación laboral.
- La empresa debe estar en posibilidad de evidenciar que la fuerza de ventas no tiene el carácter de relación laboral.
- Existe jurisprudencia en la cual se reconoce el carácter independiente/mercantil de la fuerza de ventas.
- Se deben tener contratos correctamente redactados.
- Revisión de políticas y documentación dirigida a la fuerza de ventas.
- Aceptación en el régimen fiscal de Asimilados a Salarios

Revisiones por parte de IMSS

Contratos de fuerza de venta

- Pueden ser de distribución, suministro o comisión o mediación mercantil:
 - a) No hacer uso de la palabra “trabajador”.
 - b) Inclusión de cláusula de relación independiente.
 - c) No quedar sujeto a ordenes y/o instrucciones de la empresa.
 - d) Sin horario laboral.
 - e) No exclusividad.
 - f) Posibilidad de realizar la actividad en forma personal o por otra persona.
- Procedimiento de firmas, ya sea autógrafa o electrónica.
- Procedimiento de modificación de contrato.
- Cláusulas fiscales / Aceptación al régimen de Asimilados a Salarios.

Aspectos relevantes en auditorías fiscales

- ✓ Premios e incentivos.
- ✓ REPSE.
- ✓ Fecha cierta en documentos legales.
- ✓ Emisión de CFDI's.
- ✓ Deducibilidad de intereses.
- ✓ Transacciones inter-compañías.

Facturación global bajo CFDI 4.0.

A partir del 1 de enero de 2022 será requerido señalar el motivo por el cual se cancela el comprobante.

Descripción de motivo	Clave
Cuando la factura generada contiene un error en la clave del producto, valor unitario, descuento o cualquier otro dato, por lo que se debe reexpedir.	Opción "01" comprobante emitido con errores con relación.
La factura generada contiene un error en la clave del producto, valor unitario, descuento o cualquier otro dato y no se requiera relacionar con otra factura generada.	Opción "02" comprobante emitido con errores sin relación.
Cuando se facturó una operación que no se concreta.	Opción "03" no se llevó a cabo la operación.
Cuando se incluye una venta en la factura global de operaciones con el público en general y posterior a ello, el cliente solicita su factura nominativa, lo que conlleva a cancelar la factura global y reexpedirla, así como generar la factura nominativa al cliente.	Opción "04" operación nominativa relacionada en la factura global.

Criterios recientes en materia de impuesto sobre nóminas

- La finalidad del impuesto sobre nóminas en las entidades del país que lo regulan desde un inicio ha sido gravar el pago que el patrón efectúa a cambio de una contraprestación consistente en el trabajo personal subordinado.
- No obstante, el Segundo Tribunal Colegiado en el Estado de Nuevo León, mediante la tesis aislada de rubro *IMPUESTO SOBRE NOMINAS. EL ARTÍCULO 154 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL SEÑALAR COMO OBJETO DEL IMPUESTO, LOS PAGOS REALIZADOS A DIRECTORES, GERENTES, ADMINISTRADORES, COMISARIOS O MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS O DE VIGILANCIA DE SOCIEDADES O ASOCIACIONES Y LOS HONORARIOS NO VIOLA LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y PROPORCIONALIDAD TRIBUTARIA*, aduce que el indicativo de capacidad contributiva no se limita a las remuneraciones al trabajo personal subordinado sino que incluye aquellas que, para efectos del ISN, equiparó al concepto de remuneraciones al trabajo personal, al igual que los pagos o erogaciones que se realicen por concepto de honorarios a personas físicas que presten servicios personales preponderantemente a un prestatario.

Crucriterios recientes en materia de impuesto sobre nóminas

Estados donde quedan comprendidos en el objeto del Impuesto Sobre Nóminas las erogaciones en efectivo o en especie que por concepto de remuneración se otorgue **a los asimilados a salarios:**

ESTADO	ARTÍCULO	TASA/TARIFA IMPOSITIVA	OBSERVACIONES
Zacatecas	Ley de Hacienda del Estado (Art. 37 a 44)	3%	Quedan comprendidos en el objeto de este impuesto las erogaciones que como remuneración se otorguen a los asimilados a salarios.
Coahuila	Ley de Hacienda del Estado (Arts. 21 a 32)	2%	
Nuevo León	Ley de Hacienda del Estado (Arts. 154 a 160 Bis-5)	3%	
Tamaulipas	Ley de hacienda del Estado (Arts. 45 a 52)	3%	
Aguascalientes	Ley de Hacienda del Estado (Arts. 63 a 70 Ter)	2%	
Guanajuato	Ley de Hacienda del Estado (Arts. 6 a 17)	3%	
Querétaro	Ley de Hacienda del Estado (Arts. 70 a 73)	3%	
Morelos	Ley General de Hacienda del Estado (Arts. 58 BIS-1 a 58 BIS-11)	2%	
Puebla	Ley de Hacienda del Estado (Arts. 12 a 21) Ley de Ingresos 2022 (Art. 16)	3%	
Chiapas	Código para la Hacienda Pública del Estado (Arts. 229 a 238)	2%	

Contacto

Angel Turanzas
atd@turanzas.com.mx

Francisco Ortega
fortega@turanzas.com.mx

turanzas.com.mx

Paseos de Tamarindos, No. 100 Piso 3,
Bosques de las Lomas, 05120, México, CDMX